



Contrato de Prestación de Servicios por tiempo determinado, No. **PS-ITSRV-COMPRAS-RF-001/2025**, que realizan por una parte el Instituto Tecnológico Superior de Rioverde, S.L.P. representado por la **LIC. ROSA MARÍA MARTÍNEZ ROBLES**, a quien se le denominará **"EL INSTITUTO"** y por la otra parte **INFORMAS ZONA MEDIA, S.A. DE C.V.**, a quien en lo sucesivo se le denominará **"EL PRESTADOR"**, ambas partes están de acuerdo en celebrar el presente contrato y se sujetan al tenor de las siguientes:

**DECLARACIONES:**

**I.- DECLARA "EL INSTITUTO":**

- a) Que de conformidad con el Decreto Administrativo emitido por el c. gobernador constitucional del estado de San Luis Potosí, promulgado en el periódico oficial del estado con fecha 7 de junio del año 2000, el Instituto Tecnológico Superior de Rioverde, S.L.P. es un organismo público descentralizado estatal, con personalidad jurídica propia y patrimonio propio en los términos del art. 1º. del decreto nombrado.
- b) Para los efectos legales a que haya lugar, señala como domicilio para recibir toda clase de notificaciones el ubicado en carretera Rioverde – San Ciro km 4.5. en la ciudad de Rioverde, S.L.P.,
- c) Su representante en este acto, **LIC. ROSA MARÍA MARTÍNEZ ROBLES** en su carácter de Directora General y Representante Legal del organismo como lo acredita con el nombramiento de fecha 14 de diciembre de 2022, expedido por la H. Junta Directiva mediante acuerdo **e.03.03.2022.12.14** de la tercera Reunión extraordinaria.

**II.- DECLARA "EL PRESTADOR":**

- a) Que es una **PERSONA FÍSICA** denominada **INFORMAS ZONA MEDIA, S.A. DE C.V.**, debidamente inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes, bajo el registro número **IZM111020C38**, tener el domicilio fiscal **Calle Hidalgo No. 7-A Rioverde, S.L.P., C.P. 79610**.
- b) Que tiene por objeto entre otros, proporcionar servicios publicitarios, y cuenta para tal fin con el equipo necesario y con la capacidad técnica y financiera para el suministro del servicio motivo del presente contrato.

**III.- DECLARAN "AMBOS CONTRATANTES":**

Que se reconocen la personalidad con que se ostentan para todos los efectos legales a que hubiere lugar y con el objeto de dar forma y legalidad al presente instrumento están conformes en otorgarse las siguientes:





**CLAUSULAS:**

**Primera. - Objeto del contrato.** "EL PRESTADOR" se obliga a prestar servicios profesionales consistentes en transmisión de publicidad en radio para la difusión oferta educativa, acciones y programas de "EL INSTITUTO":

- Se obliga a prestar los servicios profesionales mediante órdenes de difusión consistentes en la transmisión de 100 spot de hasta 40 segundos (mensuales).
- 04 entrevistas de hasta 15 minutos (mensuales)
- 01 control remoto
- 20 publicaciones en facebook
- 01 baner en la pagina web [www.radiomasem.com](http://www.radiomasem.com).

ESTACIÓN	CIUDAD
HHEM 94.5 FM "LA M MEXICANA"	RIOVERDE, SAN LUIS POTOSÍ

**Segunda. - Vigencia.** El presente contrato entrará en vigor a la fecha de su firma siendo el día 02 de Enero y tendrá una vigencia hasta el 30 de Junio del 2025, con renovación a petición de "EL INSTITUTO".

**Tercera. - "EL INSTITUTO"** se compromete a pagar al "EL PRESTADOR" la cantidad de **\$4,060.00 (cuatro mil sesenta pesos 00/100 m.n.) IVA incluido** los primeros 10 días de cada mes a partir del mes de Enero 2025.

**Cuarta. - Obligaciones.** "EL PRESTADOR" se obliga a:

- Prestar sus servicios en la forma, en el tiempo y en los lugares convenidos o que se requieran de acuerdo a las indicaciones señaladas por "EL INSTITUTO" utilizando todos sus conocimientos en el desempeño de sus actividades y haciéndose responsable en consecuencia de su negligencia, impericia o dolo en el desempeño de las mismas.
- No ceder en forma parcial o total a favor de cualquier otra persona física o moral sus derechos y obligaciones derivados de este contrato, con excepción de los derechos de cobro sobre las facturas, en cuyo caso deberá contar con la conformidad previa y por escrito de "EL INSTITUTO".

**Quinta. - Verificación y en su caso, aviso de No-conformidad.** ambas partes acuerdan que "EL INSTITUTO" podrá verificar la calidad del servicio pudiendo objetarlo cuando no reúna las características y especificaciones establecidas en su propuesta de trabajo. Si la revisión revela anomalías en cantidad, calidad o cualquier otro





aspecto de relevancia en la operación, se expedirá un aviso de no conformidad, el cual será notificado a "EL PRESTADOR", dicho aviso dará la posibilidad a que "EL INSTITUTO" sin responsabilidad alguna, suspenda o rescinda total o parcialmente la operación, en el entendido de que los recursos entregados a "EL PRESTADOR" que se hayan entregado en virtud del presente contrato se restituirán en su totalidad a "EL INSTITUTO" a más tardar a los 03 días naturales de realizada la notificación a "EL PRESTADOR".

**Sexta. - Rescisión de contrato.** "el instituto" podrá rescindir administrativamente el contrato sin responsabilidad para él y sin que medie resolución judicial en los siguientes casos:

- A. En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de "EL PRESTADOR"
- B. Cuando ocurran razones de interés público general e institucional
- C. Cuando "EL PRESTADOR", modifique cualquier característica de los servicios sin autorización expresa de "EL INSTITUTO".
- D. En caso de que "EL PRESTADOR", sin autorización expresa de "EL INSTITUTO" divulgue información contenida en el presente contrato o transfiera información confidencial o reservada a que tenga acceso con motivo de su relación contractual.
- E. Por violación a cualquiera de las cláusulas contenidas en el presente contrato.

En caso de rescisión, el procedimiento se llevará a cabo conforme lo siguiente:

- Se comunicará a "EL PRESTADOR" los hechos constitutivos de la infracción para que en un término de 10 días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte las pruebas que estime convenientes. transcurrido dicho término se resolverá considerando los argumentos y pruebas que se hubieren hecho valer.
- La resolución deberá ser debidamente fundada y motivada, y se comunicará a "EL PRESTADOR" en un plazo de cinco días hábiles.
- Cuando por caso fortuito o fuerza mayor se imposibilite llevar a cabo el servicio, en este supuesto "EL PRESTADOR" deberá informar a "EL INSTITUTO", quién resolverá dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de dicho informe, la rescisión o no del contrato.
- 
- La rescisión administrativa, no exime a "EL PRESTADOR" de las responsabilidades en que hubiere incurrido por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones vertidas en este contrato.

**Séptima. - Relación laboral y responsabilidad en el caso de terceros ajenos a este instrumento.** El personal comisionado, contratado, designado o utilizado por "EL PRESTADOR" para la instrumentación, ejecución





y operación del presente contrato y de los instrumentos que de él se deriven continuará bajo la dirección y dependencia de "EL PRESTADOR", por lo que en ningún caso y bajo ningún motivo, "EL INSTITUTO" podrá ser considerado como patrón sustituto, solidario o de cualquier otra especie, quedando liberado de cualquier responsabilidad laboral, administrativa, fiscal judicial y sindical o de cualquier otra que llegara a suscitarse.

**Octava. - Confidencialidad.** "EL PRESTADOR" se obliga a no divulgar la información contenida en las cláusulas que integran el presente instrumento, así como a no transferir o proporcionar a cualquier otra persona física o moral toda aquella información de carácter confidencial o reservado incluyendo datos personales que reciba, maneje o de que tenga conocimiento en razón con motivo de la relación contractual que derive del presente contrato, sin la autorización expresa de "EL INSTITUTO".

**Novena. - Modificaciones al contrato.** - las partes acuerdan que durante la vigencia del presente contrato éste podrá modificarse y/o adicionarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables, en el entendido de que dichas modificaciones y/o adiciones formarán parte integrante de este contrato, una vez suscritas por las partes.

**Decima. - "EL PRESTADOR"** se obliga a expedir la factura correspondiente por los servicios pagados, la cual debe cumplir con todos los requisitos fiscales vigentes y deberá ser presentada oportunamente como cumplimiento de la obligación que aquí se deriva.

Ambas partes contratantes, manifiestan que en la celebración del presente contrato, no hubo dolo, error, lesión, mala fe, ni ningún otro vicio que invalide la voluntad de las partes contratantes, por lo que lo firman de conformidad el día 02 de Enero de 2025.

**FIRMAS:**

**POR "EL INSTITUTO"**

  
LCDA. ROSA MARIA ROBLES MARTINEZ  
DIRECTORA GENERAL  
INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE  
RIOVERDE, S.L.P.

**"EL PRESTADOR"**

  
MTRO. ISAIAS RIVERA MARTINEZ  
GERENTE GENERAL  
INFORMAS ZONA MEDIA, S.A. DE C.V.





TESTIGO

C.P. NORMA SALAZAR FLORES  
SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA  
INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE  
RIOVERDE, S.L.P.

TESTIGO

LCDA. DORA RÁNGEL BALLEZA  
ENCARGADA DEL DEPARTAMENTO DE  
COMPRAS  
INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE  
RIOVERDE, S.L.P.

